



Municipalidad de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ORDEN DE COMPRA Nº 12563

Señor (es) Diana Belen Gabariete C R.T.N. 03191998000867

Dirección: B. El Centro, Esquías, Comayagua

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquías, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Pago según contrato de		12.600,00
		trabajo por hora entre		
		la Municipalidad y la		
		empleada Diana Belen		12.600,00
		Gabariete Carlota, quien		
		desempeña cargo enfer-		
		mero Auxiliar en el		
		Centro de Tránsito		
		Urbano, Esquías como		
		hogar.		
		Pago correspondiente a 1		
		mes de junio		
		2021		
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	12.600,00

Inversiones Graficas GELCSS Tel.: (004) 2283-0348, R.T.N.: 00019019120543 CERTIFICADO #9231-19-10500-218

Fecha: 01/07/2021

[Handwritten signature]
Firma y Sello Unidad Solidaria

[Handwritten signature]
Firma y Sello Jefe de Departamento

[Handwritten signature]
Firma y Sello Gestion Administrativa





Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.12,600.00

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquias, la Contidad de: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belen Gabarrete Cordova, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

BANCO ATLANTIDAL.12,600.00

Esquias, Comayagua ___ días del mes de _____ 2021.

Firma; _____
Identidad; _____

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías



Comayagua, Honduras, C.A.

Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-131-AME-2021

CONTRATISTA: DIANA BELEN GABARRETE CORDOBA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO ENFERMERA AUXILIAR EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO ESQUIAS, COMAYAGUA

VALOR: L. 12,600.00

FECHA: 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021

V° B° U. COMPRAS.



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA CS-131-AME-2021

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, Hondureño CON tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Diana Belén Gabarrete Córdova, mayor de edad, Axiliar de Enfermera y Bachiller en Ciencias y Letras, soltera, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0319-1998-00086 y con domicilio en Esquías, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Enfermera Auxiliar**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAJE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de un mes (01) mes dando inicio la relación laboral el 01 de junio del año dos mil veintiuno (01/06/2021) y terminando el 30 de junio del dos mil veintiuno. (30/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquías ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en razón de 179.6 horas de trabajo al mes por hora base (L.70.15), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual; previo entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías Comayagua, Honduras, C.A.



El monto total de este Contrato será cubierto con fondos Propios Municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



**Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.**



- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



**Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.**



Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes,
firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas
y por tiempo limitado, al 01 día del mes de junio del año dos
mil veinte y uno.



Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua



Diana Belén Gabarrete Córdova
Auxiliar de Enfermera
0319-1998-00086

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DIANA BELEN / GABARRETE CORDOVA



HONORABLE SACRAMENTO
NAJUELA, DICIEMBRE 1997
SEXO FEMENINO
VALIDADH 28 SEPTIEMBRE 2015

0319-1998-00086



1551649-01

ARTICULO 9º DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Activa o Pasiva Contable podrá inscribirse en el Libro de Comercio sin haberse inscrito en el Registro Nacional de las Personas.



SOLICITADA EN 0319
DIANA BELEN / GABARRETE CORDOVA
0319-1998-00086

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA, de este municipio, ha cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes al año 2021, por lo que se le extiende esta Constancia de PAGO para que pueda efectuar cualquier acto de liquidación en el Art. 2º del Dec. Ley. No. 17, de 12 de septiembre del 1967, en materia del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 726837

Esquipulas, Comayagua, 23/3/2021

LIBRE Y FIRMADO

VALIDO EN BASES 31.03.2021

[Signature]

Firma y Sello del Atendente

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/09/2020 RTN: 03191998000867

DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos
Preestamita	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1º del Decreto Nº 102 de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8º del Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Preestamita No. Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 38 y 58 del Decreto Nº 172012, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 de Código Tributario.

[Signature]   SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario: recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Numero de Documento: SAR-412-0412040 Transacción: 06/10/21



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibi; Servicio de Enfermera Auxiliar, en la Centro de Triage en la emergencia de Covid 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de Junio 2021.



Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social



Lic. David Bueso
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belen Gabarrete Córdova, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua. Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

Proyecto o aplicación: *04- Ejecución curso 19*

Consulta al presupuesto: *Contratación de Personal e insumos*

Fecha; 1-07-2021

[Handwritten Signature]
Unidad de, compras y suministros



[Handwritten Signature]
solicitante



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial





Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.12,600.00

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquias, la Cantidad de: **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Damaris Elienai Torres Morales, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

BANCO ATLANTIDAL.12,600.00

Esquias, Comayagua ___ días del mes de _____ 2021.

Firma; _____
Identidad; _____

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías

Comayagua, Honduras, C.A.



Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-132-AME-2021

CONTRATISTA: DAMARIS ELIENAI TORRES MORALES

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO ENFERMERA AUXILIAR EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO ESQUIAS, COMAYAGUA.

VALOR: L. 12,600.00

FECHA: 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021

V° B° U.COMPRAS.

CS-132-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Nosotros, **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, Mayor de edad, Casado, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquías, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo N.º 22-2017 Publicado en la GACETA N.º 34.520 del 18 de Diciembre del año 2017, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS** por una parte, **EMPLEADOR** y **DAMARIS ELIENAI TORRES MORALES** mayor de edad, Auxiliar de Enfermería y Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad número 0319-1983-00421 y con domicilio en Esquías, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de Enfermera Auxiliar, para el cual deberá de realizar las actividades orientadas a atender las necesidades de salud de los pacientes, siempre llevando los procedimientos y controles establecidos por la Secretaria Salud, entre las actividades más genéricas podríamos asignar las siguientes:

- La acogida y orientación personal de los enfermos.
- La recepción de volantes y documentos para la asistencia de los enfermos.
- La distribución de los enfermos para la mejor ordenación en el horario de visitas.
- La escritura de libros de registro, volantes, comprobantes e informes.
- La limpieza de vitrinas, material e instrumental.
- La preparación de ropas, venda, apósitos y material de curas.
- Recogida de datos clínicos, limitados exclusivamente a los termométricos y a aquellos signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

✉ • municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidaddeesquias.com



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS COMAYAGUA, HONDURAS, CA.



cuya obtención hayan recibido indicación expresa de las Enfermeras o Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como orientación del Médico responsable.

- Recogida de los signos y manifestaciones espontáneas de los enfermos sobre sus síntomas, limitándose a comunicarlos al Médico, Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario de quien dependan.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
- Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquías y la secretaria de Salud a través de la directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado, mientras dure la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (1) meses a partir del 01 de junio del año 2021 al 30 de junio del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al requerimiento que tenga el contratante.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las ochos de la mañana (8.00 Am) y terminara a las cuatro de la tarde (4.00 Pm), en días continuos de lunes a viernes, haciendo un total de 40 horas semanales y 179.6 horas mensuales; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, siempre y cuando sean autorizadas por el empleador.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en razón de 179.6 horas de trabajo al mes por horas base (L. 70.15), el cual será pagado en la **Tesorería de la municipalidad de Esquias** en forma mensual el último día de cada mes, previo a entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

☎ • (+504) 2754-3176

✉ • municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 • municipalidaddeesquias.com



MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS COMAYAGUA, HONDURAS, CA.



El monto total de este contrato será cubierto con fondos Municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, el pago de su salario, la secretaria de salud **los** materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán cada viernes de inicio de mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) A la libre sindicalización;
- e) A la formación y capacitación; y,
- f) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** serán notificados por el empleador, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

• Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

• (+504) 2754-3176

• municipalidad0304hn@gmail.com

• municipalidaddeesquias.com



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO TERCER: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de junio del año dos veinte y uno.


Denis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua


DAMARIS ELIENAI TORRES MORALES
Auxiliar de Enfermera
0319-1983-00421

- Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras
- (+504) 2754-3176
- municipalidad0304hn@gmail.com
- municipalidaddeesquias.com


República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03191983004216

.....
DAMARIS ELIENAI TORRES MORALES
 Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20130215

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 29 de la Ley de Impuesto del Valor Agregado, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial de Centroamérica y el Reglamento Presidencial No. Servicio Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1992.



Director Adjunto de Rentas Internas Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente de conformidad con la obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos de RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplo con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1272576 Transacción FC6370

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Damaris Eliena Torres

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2021 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre del 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 726705

Esquelas Comayagua 11/3/2021

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31 Dic 2021



Firma y Sello del Alcaide



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibi; servicio de Enfermera Auxiliar, en la Centro de Triage en la emergencia de Covid 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de Junio 2021.


Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social




Lic. David Bueso
Departamento de Gestión Territorial



Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Damaris Elienai Torres Morales, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquias, Comayagua. Pago correspondiente el mes de junio del año 2021.

Proyecto o aplicación: Emergencia covid 19 contratacion de personal e insumos (Todo por la paz)

Consulta al presupuesto: _____

Fecha: 01-07-2021


Unidad de, compras y suministros




solicitante

solicitante



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Municipalidad de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

RECIBIDO
12 JUL 2021
D. ESCUAS
MUNICIPALIDAD

ORDEN DE COMPRA Nº 12563

Señor (es) Diana Belen Gabariete C. R.T.N. 03191998/000867

Dirección: B. El Centro, Esquías Comayagua

Teléfono Fijo: _____ Celular: _____ E Mail: _____

La Municipalidad de Esquías, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
		Pago según contrato de trabajo por hora entre la Municipalidad y lo empleado Diana Belen Gabariete Cordova, quien desempeña cargo enfermera auxiliar en el Centro de Trabajo Sibano, Esquías Comayagua.		12,600.00
		Pago correspondiente al mes de junio 2021		12,600.00
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	12,600.00

Inversiones Graficas GELCSS Tel: (504) 2283-0348, R.T.N. 08719019129543 CERTIFICADO #9231-19-10990-218

Fecha: 01/07/2021

Firma y Sello Unidad Solidaria 

Firma y Sello de Departamento 

Firma y Sello Gestion Administrativa 



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.12,600.00

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquías, la Cantidad de: DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS; Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belen Gabarrete Cordova, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquías, Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

BANCO ATLANTIDAL.12,600.00

Esquías, Comayagua ___ días del mes de _____ 2021.

Firma; _____
Identidad; _____

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías



Comayagua, Honduras, C.A.

Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-131-AME-2021

CONTRATISTA: DIANA BELEN GABARRETE CORDOBA

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO ENFERMERA AUXILIAR EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO ESQUIAS, COMAYAGUA

VALOR: L. 12,600.00

FECHA: 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021

V° B° U.COMPRAS.



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA CS-131-AME-2021

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, Hondureño CON tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Diana Belén Gabarrete Córdova, mayor de edad, Axiliar de Enfermera y Bachiller en Ciencias y Letras, soltera, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 0319-1998-00086 y con domicilio en Esquías, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Enfermera Auxiliar**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAJE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e inter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente Contrato tendrá una duración de un mes (01) mes dando inicio la relación laboral el 01 de junio del año dos mil veintiuno (01/06/2021) y terminando el 30 de junio del dos mil veintiuno. (30/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquías ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en razón de 179.6 horas de trabajo al mes por hora base (L.70.15), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual; previo entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



**Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.**



El monto total de este Contrato será cubierto con fondos Propios Municipales.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;



**Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.**



- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



**Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.**



Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 01 día del mes de junio del año dos mil veinte y uno.



Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquías, Comayagua



Diana Belén Gabarrete Córdova
Auxiliar de Enfermera
0319-1998-00086

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

DIANA BELEN / GABARRETE CORDOVA



FECHA DE NACIMIENTO
NACIÓ EL 08 FEBRERO 1997
SEXO FEMENINO
LMBDUAL 28 SEPTEMBER 2015

0319-1998-00086



ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: "Toda persona inscrita en el Registro Nacional de las Personas debe llevar consigo su Tarjeta de Identidad, la cual será válida por el tiempo que se le otorga. Toda persona que no lleve consigo su Tarjeta de Identidad será sancionada."



SOLICITADA EN 0319
DIANA BELEN / GABARRETE CORDOVA
0319-1998-00086

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Sr. DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA, en su calidad de titular de la propiedad del inmueble No. 726837 que se encuentra en la zona de Esquipulas, Comayagua, ha cumplido con el pago de los impuestos municipales correspondientes al año 2021 que ha sido reconocido en la Constancia de Pago que se emite en virtud de la Ley No. 17-2010, de septiembre del 2010, en materia del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 726837

Esquipulas, Comayagua 23/3/2021

VALIDADO EN 13/03/2021



Fecha y Sello del Acreditado

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 30/09/2020 RTN: 03191998000867

DIANA BELEN GABARRETE CORDOVA
Nombre y Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamistas	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto No. 107 de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 255 de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de 98, la Ley de Impuesto Sobre Ventas Art. 8 del Decreto de Ley No. 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No. Bancario Acuerdo 45 de 1973, Art. 30, 38 y 50 del Decreto No. 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3) y 4, 164 del Código Tributario.


Muestra Directiva

 SAR

Señor Obligado Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme al artículo 93 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-0410040 Transacción: 0011001



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibi; Servicio de Enfermera Auxiliar, en la Centro de Triage en la emergencia de Covid 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente al mes de junio del año 2021.

Esquias Comayagua, el día 30 del mes de Junio 2021.



Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social



Lic. David Bueso
Departamento de Gestión Territorial

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquias, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Diana Belen Gabarrete Córdova, Quien Desempeña Cargo Enfermera Auxiliar en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua. Pago correspondiente al mes de junio del año 2021

Proyecto o aplicación: *04 - presupuesto 2021-19* *2 todo x ha*
contratación de personal e insumos
 Consulta al presupuesto: *169172.27* *11-001-01-20* *V.B*
 Fecha; 1-07-2021

[Signature]

 Unidad de, compras y suministros

[Signature]
 solicitante

[Signature]
 V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial



Municipalidad de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ORDEN DE COMPRA Nº 12584

Señor (es) Joscelyn Juhoni Palacios R.T.N. 15037094000960

Dirección: Barrio El Centro, Esquías Comayagua

Teléfono Fijo: 27935270 Celular: 99337077 E Mail: _____

La Municipalidad de Esquías, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	2021	Pago sueldo contrato de trabajo por hora en la municipalidad y la empleada Joscelyn Juhoni Palacios desempeñándose como médico general en el centro de triaje casco urbano, Esquías Comayagua. Pago correspondiente al 14 de julio hasta el 14 de julio del año 2021.		29337.63
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	29337.63

Inversiones Graficas GELCSS Tel.: (504) 2283-0348, R.T.N.: 15017011129543 CREDITICADO #231-19-10500-218

Fecha: 01 de julio del año 2021



Firma y Sello Unidad Solicitante

[Signature]
Firma y Sello Gestión Administrativa



Firma y Sello de Departamento



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L.29,337.63

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquías, la Cantidad de: **VEINTI NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS 63/100;** Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Joscelyn Jyhani Palacios Fortin, Desempeñándose Como Medico General, en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquías, Comayagua.

Pago correspondiente del 14 de junio hasta el 14 de julio del año 2021.

BANCO ATLANTIDAL.29,337.63

Esquías, Comayagua ___ días del mes de _____ 2021

Firma; _____

Identidad; _____

Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

(+504) 2754-3176

municipalidad0304hn@gmail.com

municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías

Comayagua, Honduras, C.A.

Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-126-AME-2021

CONTRATISTA: JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO MEDICO GENERAL EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO ESQUIAS, COMAYAGUA.

VALOR: L. 29,337.63

FECHA: 14 DE JUNIO DEL AÑO 2021

V° B° U.COMPRAS.



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



CS-126-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS

Nosotros, Donis Arnulfo Suazo Donaire, mayor de edad, casado, hondureño CON tarjeta de identidad N°0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Esquías y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Joscelyn Jyhani Palacios Fortin, mayor de edad, Especialista en Medicina General y Cirugía, soltera, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad número 1523 - 1994 - 00096 y con domicilio en El Paraiso, El Paraiso, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **Medico General**, quien tendrá su sede en el Municipio de Esquías, en el **CENTRO DE TRIAGE Casco Urbano, Esquías, Comayagua**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Ser responsable del buen funcionamiento de la Sala de Triage del Municipio de Esquías.
2. Coordinar las actividades de prevención y atención de la Emergencia COVID-19 en el Municipio de Esquías.
3. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
4. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
5. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
6. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
7. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
8. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente Contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes (01) mes dando inicio la relación laboral el 14 de junio

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com

del año dos mil veintiuno (14/06/2021) y terminando el 14 de julio del dos mil veintiuno (14/07/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR Se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage Esquías ubicado en Barrio El Centro, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros Centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria Diurna; La que iniciará a las 8:00 de la mañana y terminará a las 4:00 de la tarde de lunes a viernes. El trabajo que exceda de la Jornada Ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 29,337.63 (VEINTE Y NUEVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPTRAS CON 63/100) en razón de 171.6 horas de trabajo al mes por hora base (L.170.96521), el cual será pagado mediante cheque a nombre **TRABAJADOR** y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos propios del programa vida mejor emergencia covid -19.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social; para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 14 día del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal Esquías,
Comayagua



Joscelyn Jyhani Palacios Fortin
Especialista en Medicina General
1523-1994-00096

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSCELYN JYHANI / PALACIOS FORTIN



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 04 AGOSTO 1993
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 05 OCTUBRE 2011

1523-1994-00096



CURRÍCULUM VITAE JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN

ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que desee registrar sus datos personales en el Registro Nacional de las Personas debe presentar una solicitud de inscripción en el Registro Nacional de las Personas.



SOLICITADA EN 0704
 JOSCELYN JYHANI / PALACIOS FORTIN
 1523-1994-00096

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 15231994000960

JOSCELYN JYHANI PALACIOS FORTIN
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20160114

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 20850 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Ministro Director Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente remitir su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2178256 Transacción: E82100

REPÚBLICA DE HONDURAS
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

Licencia De Conducir 18-590928

Vence: 08-07-2024
 Tipo Sanguíneo: O+ Sexo: F
 Nació el: 04-08-1993

1523-1994-00096
 Joscelyn Jyhani Palacios Fortin

CATACAMAS, OLANCHO
 LIVIANA NACIONAL



10-07-2019
 Emitida

HONDUREÑA
 Nacionalidad




Director Nacional Vialidad y Transporte



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.

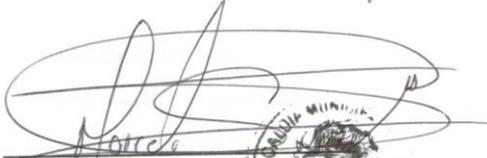


ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibi; servicio de Medico General, en la Centro de Triage en la emergencia de Covid 19, en Casco Urbano, Esquias Comayagua.

Pago correspondiente el mes de junio del año 2021.

Esquias Comayagua, el día 14 del mes de Julio 2021.



Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social





Lic. David Buesó Escoto
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada Joscelyn Jyhani Palacios Fortin , Desempeñándose Como Medico General, en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias, Comayagua. Pago correspondiente del 14 de junio hasta el 14 de julio del año 2021.

Proyecto o aplicación: _____

Consulta al presupuesto: _____

Fecha: 01-07-2021


Unidad de, compras y suministros




solicitante




V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento territorial





Municipalidad de Esquias
Comayagua, Honduras, C.A.
Teléfono: 2754-3176

E-mail: municipalidad0304hn@gmail.com

ORDEN DE COMPRA Nº 12566

Señor (es) Gracia Maria Suazo R.T.N. 08011978735156

Dirección: Barrío Las Brisas de Guayabilla, Esquias

Teléfono Fijo: _____ Celular: 99719259 E Mail: _____

La Municipalidad de Esquias, Comayagua, **AUTORIZA** la entrega de los siguientes bienes y/o servicios que se detallan a continuación. Favor presentar Facturas y Recibos correspondientes para su cancelación.

NO.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1		Pago según contrato de trabajo entre la municipalidad y la empleada Gracia Maria Suazo T. quien desempeña cargo de auxiliar de aseo en el Triaje del casco urbano Esquias Comayagua.		7,750.37
		Pago correspondiente al mes de junio del año 2021		
			Sub - Total	
			15% Imp. S/V	
			TOTAL	7,750.37

Inversiones Gráficas GELCSS Tel: (504) 2283-0348 P. IVA: 001019129543 CERTIFICADO #0201-18-0209-218

Fecha: 07 de julio del año 2021

[Handwritten signature]
Firma y Sello Unidad Solicitante

[Handwritten signature]
Firma y Sello Jefe de Departamento

[Handwritten signature]
Firma y Sello Gestión Administrativa



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



RECIBO

L 7,750.31

Recibí de la Tesorería Municipal de Esquías, la Cantidad de: **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS 31/100**; Según Contrato de Trabajo Por Horas Entre la Municipalidad y la Empleada, Gracia María Suazo Tercero Quien Desempeña Cargo de Auxiliar de Aseo, en el Centro de Triage, Casco Urbano, Esquías Comayagua.

Pago correspondiente el mes de junio del año 2021.

BANCO ATLANTIDA7,750.31

Esquias, Comayagua ____ días del mes de _____ 2021.

Firma: _____

Identidad: _____

📍 Barrio El Centro, frente al parque Central, Esquías, Comayagua, Honduras

☎ (+504) 2754-3176

✉ municipalidad0304hn@gmail.com

🌐 municipalidaddeesquias.com



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.

Por medio de la presente la oficina municipal de Bienes Compras y Suministros hace formal asignación al contrato siguiente:

N° CONTRATO: CS-133-AME-2021

CONTRATISTA: GRACIA MARIA SUAZO TERCERO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE TRABAJO POR HORA Y TIEMPO LIMITADO DESEMPEÑANDO EL CARGO COMO AUXILIAR DE ASEO EN EL CENTRO DE TRIAJE CASCO URBANO ESQUIAS, COMAYAGUA

VALOR: L. 7,750.31

FECHA: 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021

V° B° U.COMPRAS.



CS-133-AME-2021

CONTRATO DE TRABAJO POR HORA.

Nosotros, **DONIS ARNULFO SUAZO DONAIRE**, Mayor de edad, Casado, Hondureño con tarjeta de identidad N.º 0304-1978-00337, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquias, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo N.º 22-2017 Publicado en la GACETA N.º 34.520 del 18 de Diciembre del año 2017, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS** por una parte, **EMPLEADOR** y **GRACIA MARIA SUAZO TERCERO** mayor de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1978-13515 y con domicilio en Esquias, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto de Auxiliar de Aseo, para el cual deberá de realizar las actividades orientadas a atender las necesidades de salud de los pacientes, siempre llevando los procedimientos y controles establecidos por la Secretaria Salud, entre las actividades más genéricas podríamos asignar las siguientes:

- Encargada de mantener el aseo de las diferentes áreas y equipo del Cesar.
- Brindar todo el apoyo que se requiera en la unidad de salud.
- En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Médico y de la Enfermera o Ayudante Técnico Sanitario.
- Las demás actividades que sean asignadas por la Municipalidad de Esquias y la Secretaria de Salud a través de la Directora Municipal de Salud

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado, mientras dure la vigencia del mismo.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de (1) mes a partir del 01 de junio del año 2021 al 30 de junio del año 2021.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquias, Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al requerimiento que tenga el contratante.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria DIURNA; La que iniciara a las ochos de la mañana (8.00 Am) y terminara a las dos de la tarde (2.00 Pm), en días continuos de lunes a viernes, haciendo un total de 30 horas semanales y 128.7 horas mensuales; El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo, siempre y cuando sean autorizadas por el empleador.



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 7,750.31 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS 31/100) en razón de 128.7 horas de trabajo al mes por horas base (L. 60.22), las cuales serán pagadas en la tesorería de la Municipalidad de Esquias y en forma mensual el ultimo día de cada mes. Previo a entrega de reporte de trabajo firmado y sellado por la Directora Municipal de Salud.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, el pago de su salario, la secretaria de salud **los** materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán cada viernes de inicio de mes.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) A la libre sindicalización;
- e) A la formación y capacitación; y,
- f) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** serán notificados por el empleador, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



**MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS
COMAYAGUA, HONDURAS, CA.**



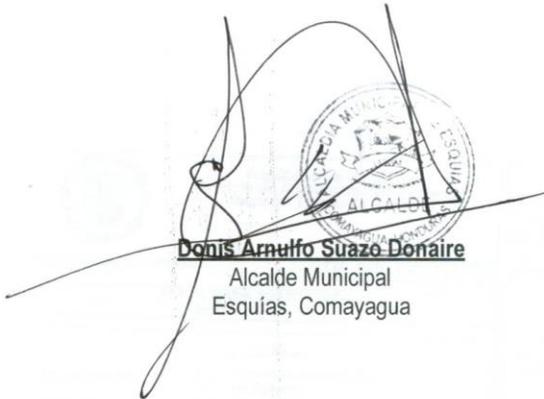
CLAUSULA DECIMO TERCER: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de junio del año dos veinte y uno.



Donis Arnulfo Suazo Donaire
Alcalde Municipal
Esquias, Comayagua


Gracia Maria Suazo Tercero
Auxiliar de Aseo
0801 - 1978 - 13515



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



ACTA DE RECEPCION

Por Medio de la Presente, la Unidad de Desarrollo Social, Ana Marcela Suazo Garmendia, Hago Constar que Recibí; servicio Auxiliar de Aseo en el Centro de Triaje Casco Urbano, Esquías, Comayagua.

Pago correspondiente el mes de junio del año 2021.

Esquías Comayagua, el día 30 del mes de Junio 2021.



Ana Marcela Suazo
Unidad de Desarrollo Social



Lic. David Bueso Escoto
Departamento de Gestión Territorial



Alcaldía Municipal de Esquías
Comayagua, Honduras, C.A.



REQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS
UNIDAD DE BIENES, COMPRA Y SUMINISTRO

Departamento Solicitante: Gestión Ordenamiento territorial

Unidad Solicitante: **Unidad de Desarrollo Social.**

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
	Según Contrato de Trabajo por Horas entre la Municipalidad y la Empleada, Gracia María Suazo Tercero quien Desempeña cargo de auxiliar de aseo en el Centro de Triage Casco Urbano, Esquias Comayagua. Pago correspondiente el mes de junio del año 2021.

Proyecto o aplicación: Emergencia covid-19 contratación de personal e insumo (Todo por la Paz)

Consulta al presupuesto:

Fecha; 01-07-2021


Unidad de, compras y suministros




Solicitante



V.B Departamento de Gestión y Ordenamiento Territorial

